



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
No.20001-31-10-001- 2019-00069-00

Mayo quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso con el informe de secretaria de que por un error involuntario se omitió indicar en la parte resolutive de la sentencia de fecha 03 de abril de 2019 el número serial del registro civil de matrimonio de los cónyuges señores YESICA PATRICIA CRUZ VALENZUELA y FREILER PINEDA DE AGUAS.

Establece el artículo 286 del C.G.P, que lo dispuesto en la citada disposición se aplica a los casos por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ellas.

En el caso que ocupa la atención del despacho, se observa que efectivamente mediante providencia de fecha tres (03) de abril del presente año, se omitió incluir el indicativo serial No. 04858385 del registro civil de matrimonio de los consortes.

En consideración a lo anterior, el despacho corregirá dicha omisión aclarando a la Notaria Única del Círculo de Fundación (Magd) que el matrimonio de los señores YESICA PATRICIA CRUZ VALENZUELA y FREILER PINEDA DE AGUAS, se encuentra registrado con el indicativo serial No. 04858385.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero de familia de Valledupar Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha tres (03) de abril de 2019 en el numeral segundo; en el sentido que el matrimonio civil de los señores YESICA PATRICIA CRUZ VALENZUELA y FREILER PINEDA DE AGUAS, se encuentra registrado con el indicativo serial No. 04858385 de la Notaria Única de Fundación (Magdalena). Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario